



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024



SIPINNA
Unidad del Secretariado Ejecutivo del
Sistema Municipal de Protección Integral de
los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO EN
DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA ADOLESCENCIA
EN LAS POLITICAS PÚBLICAS PARA SU MAYOR
PROTECCIÓN EN TABASCO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Y POR LA OTRA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO**

Villahermosa, Tabasco. 25 de octubre de 2022.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, REPRESENTADO POR LA LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y EL LIC. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 02 de febrero de 2022, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDO. Que en la Cláusula **PRIMERA** de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

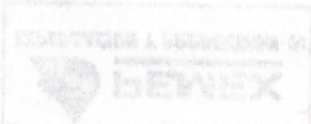
TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

RIF
Centro

SIPINNA
Unidad del Secretariado Ejecutivo del
Sistema Municipal de Protección Integral de
los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Felipa Sánchez Pérez acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 07 de octubre de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacsyh@ujat.mx y el número telefónico (993) 3581500 Ext. 6500.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.



Número telefónico y correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO":
- 2.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y LIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
- 2.2 Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada y en otras aplicables.
- 2.3 Que la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.
- 2.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, colonia tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED]
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyente es MCE850101MEA.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre las instituciones, para la impartición del Diplomado de **"DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU MAYOR PROTECCIÓN EN TABASCO"** (En adelante el **"DIPLOMADO"**), en el Aula Virtual Microsoft Teams, los días del 28 de octubre al 17 de diciembre de 2022 mismo que se encuentra descrito en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"UJAT"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- Facilitar el uso de sus instalaciones y el de los equipos disponibles de sus laboratorios, talleres y aulas; en donde se impartirán las sesiones presenciales del **"DIPLOMADO"**, de acuerdo al calendario de compromisos previamente establecidos y según lo permita la nueva normalidad derivada de la pandemia.
- En su caso, facilitar el uso de la plataforma electrónica de la **"UJAT"** para las sesiones que se impartan de manera virtual cuando así sea necesario derivado de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV-2.
- Otorgar el aval académico y registro del **"DIPLOMADO"**, de acuerdo a los Lineamientos de Educación Continua.
- Expedir los reconocimientos académicos a los instructores que impartan cada uno de los módulos del **"DIPLOMADO"**.
- Expedir los reconocimientos académicos a los participantes que acrediten y cumplan los requisitos de egreso del **"DIPLOMADO"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** tendrá como obligaciones las siguientes:



- a) Impartir los módulos y sesiones que le correspondan de conformidad con el programa del **"DIPLOMADO"** a través de su personal comisionado como instructor.
- b) Brindar las facilidades para que el contenido académico del **"DIPLOMADO"** pueda ser impartido y transmitido de manera virtual a través de la plataforma habilitada para tal efecto por la **"UJAT"** cuando así sea necesario derivado de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV-2.
- c) **"EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** entregará a la **"UJAT"** para el desarrollo y ejecución del Objeto señalado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$60,000.00/100 M.N. (sesenta mil pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición, al inicio del **"DIPLOMADO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Para el desarrollo del **"DIPLOMADO"** las sesiones que forman parte del diplomado, se impartirán de manera virtual con la finalidad de garantizar la salud de los participantes.
- b) Conformar un Comité Técnico para la instrumentación y desarrollo de las actividades relacionadas con la impartición del **"DIPLOMADO"**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c) Promover y apoyar conjuntamente las actividades de organización, desarrollo e implementación del **"DIPLOMADO"**.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

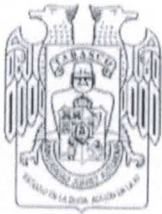
Por la **"UJAT"**

Nombre: Dra. Felipa Sánchez Pérez

Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Teléfono: 35815000 Ext. 6500

Correo electrónico: direccion.dacsyh@ujat.mx



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024



SIPINNA
Unidad del Secretariado Ejecutivo del
Sistema Municipal de Protección Integral de
los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Por el **"EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"**

Nombre: Mtro. Izcoatl Jiménez Vargas

Cargo: Director del SMDIF

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Número telefónico y correo electrónico
persona física; Artículo 124 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Tabasco

El Comité se reunirá por lo menos cada vez que concluyan cada uno de los módulos de manera virtual y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.



DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

7



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

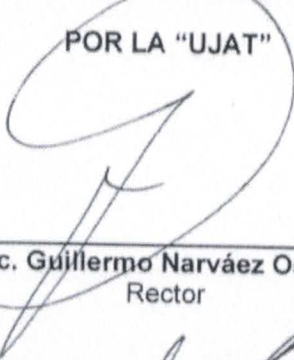


SIPINNA
Unidad del Secretariado Ejecutivo del
Sistema Municipal de Protección Integral de
los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

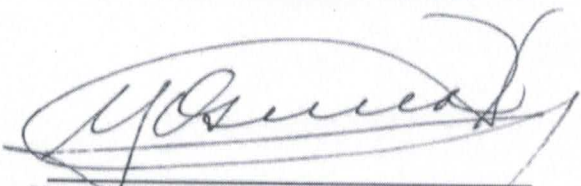
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA "UJAT"

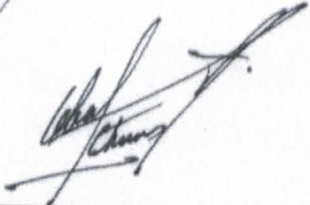
POR "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

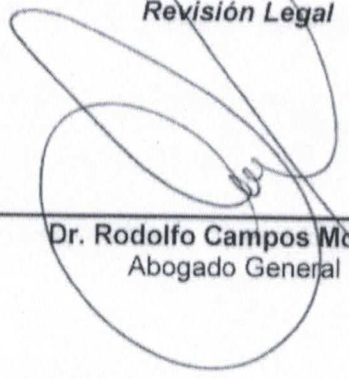


Lic. Izcoatl Jiménez Vargas
Director del SMDIF

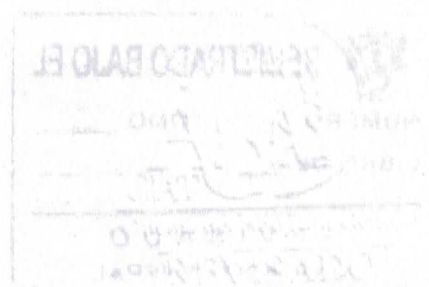


Dra. Felipa Sánchez Pérez
Directora de la División Académica de
Ciencias Sociales y Humanidades

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES

DIPLOMADO EN:

**"DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA SU MAYOR PROTECCIÓN EN TABASCO"**

Responsables

Dra. Felipa Sánchez Pérez
Lic. Carolina Hernández Jiménez

Fecha

Agosto 2022

[Firmas manuscritas]

A QUIEN VA DIRIGIDO: El Diplomado está dirigido a Licenciados en Derecho, abogados litigantes, operadores jurídicos, servidores públicos, docentes e integrantes de organizaciones de la sociedad civil dedicados a la defensa y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, pasantes de la licenciatura en Derecho y público en general

MODALIDAD: El Diplomado sería ofertado en modalidad mixta, dado el contexto de la nueva normalidad. La duración del diplomado sería de 120 horas divididas en sesiones de trabajo los viernes de 16:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 am a 13:00 horas.

TIPO DE DIPLOMADO: Diplomado de Actualización. Y Titulación.

LUGAR DE IMPARTICIÓN: Aula Virtual Microsoft Teams y edificio A de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

PERFIL DE INGRESO:

El aspirante a este diplomado, contar con nociones básicas en el área de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Tabasco; contando con habilidades tales como:

1. capacidad de pensamiento crítico
2. comprensión lectora y redacción

Número telefónico
persona física; Artículo
124 de la Ley de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública del
Estado de Tabasco

NO. DE HORAS: 120 horas

INFORMES: Lic. Carolina Hernández Jiménez
Jefatura de Vinculación, Productos y Servicio
Cel.: [REDACTED]

Prolongación paseo Usumacinta S/N BOULEVARD BICENTENARIO
R/A. GONZÁLEZ 1RA SECCIÓN, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TEL. (993) 358.15.00 EXT. 6530

CORREO: vinculacion.dacsyh@ujat.mx

Facebook: DACSyH División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades
UJAT/ twitter: @DACSyH_UJAT

CUOTA DE RECUPERACIÓN: Con base en el Convenio Específico de colaboración celebrado entre el SMDIF Centro y la DACSyH, el Diplomado será impartido de forma gratuita, quedando a cargo del SMDIF Centro la aportación de únicamente una cuota por persona inscrita de la cantidad de tres mil pesos 00/100 M.N (\$3,000) por concepto de pago de Derechos para gestiones administrativas de entrega de diplomas que acrediten el valor curricular.

Participantes que no están sujetos al convenio: **\$ 10, 000.00 mil pesos** (diez mil pesos en M/N). Distribuidos de la siguiente manera **4,000.00 pesos de Inscripción y dos pagos puntuales de 3,000.00 pesos**, cada uno al finalizar el primero y segundo mes respectivamente.

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Solicitud de inscripción
2. Tener concluidos el 100% de créditos de la Licenciatura.
3. Realizar el primer pago correspondiente a la inscripción (\$ 4,000.00)
4. Comprobante de pago (original y copia)

REQUISITOS DE PERMANENCIA:

1. Puntualidad
2. Asistencia mínima del 90%.
3. Calificación mínima aprobatoria de 8 en cada módulo.

4. Realizar satisfactoriamente las actividades académicas y el trabajo acordado
5. Observar buen comportamiento y respeto hacia todas las personas participantes
6. Cubrir las cuotas puntualmente.

REQUISITOS DE EGRESO

1. Haber cubierto al 100% la cuota del Diplomado.
2. Comprobante de pago (original y copia)
3. Calificación mínima aprobatoria de 8 en cada módulo.

JUSTIFICACIÓN

En el año 2000 los derechos de niñas, niños y adolescentes fueron elevados a rango constitucional, de tales modificaciones las de mayor importancia por su aportación se destacan las siguientes: el concepto de niño es incorporado con la finalidad de sustituir de manera gradual al concepto de menor; se determina la obligación del Estado para generar el respeto a la dignidad de la niñez y garantizar el ejercicio de sus derechos, así como también se manifiesta que el deber de los padres, tutores y de aquellos que tengan la custodia deberán salvaguardar estos derechos.

Con base en lo anterior el artículo 4º constitucional¹ el 12 de octubre de 2011 es reformado, generándose la incorporación del principio de interés superior de la niñez² y se determina que dicho principio sea tomado en cuenta en las políticas públicas del gobierno de México, y que tanto el Congreso Federal como los Congresos Locales legislen en la materia, es decir que el interés superior del menor

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 28-05-2021, art. 4.

² Tesis 1a./J.25/2012 (9a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. I, diciembre de 2012, p. 334. 35

debe prevalecer en el diseño y la ejecución de las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, buscando siempre, en primer lugar, el beneficio directo de la niña, el niño y el adolescente a quienes van dirigidas.³

El Diplomado "Derechos Humanos de la Infancia y Adolescencia en las Políticas Públicas para su Mayor Protección en Tabasco", es una propuesta formativa innovadora que responde a la necesidad de asegurar una relación permanente entre el Derecho Internacional de los derechos humanos, las políticas públicas y los derechos de la infancia. Está dirigido a formar capital humano capaz de responder a la necesidad de asegurar la permanente consideración de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia en el momento de formular e implementar políticas públicas en el Estado de Tabasco.

PERFIL DE EGRESO:

Quienes egresen del Diplomado "Derechos Humanos de la Infancia y Adolescencia en las Políticas Públicas para su Mayor Protección en Tabasco", tendrán una formación integral en Derecho de la Infancia, adolescencia y Políticas Públicas a través de análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial del derecho nacional e internacional, desde una perspectiva transdisciplinaria, lo que le permite entregar una visión completa de la realidad de las familias actuales, de niñas, niños y adolescentes y sus necesidades, para llevar a cabo actividades de promoción, protección, y restitución de sus derechos en Tabasco, con la finalidad de diseñar e implementar proyectos y programas innovadores para la solución de situaciones polémicas de la niñez y la adolescencia.

³ Tesis I.5o.C. J/14, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9a. Época; t. XXXIII, marzo de 2011, p. 2187.

DISTRIBUCIÓN DE HORAS TEÓRICAS, PRÁCTICAS Y CRÉDITOS DEL PROGRAMA.

Nombre del módulo	Horas		Créditos
	T	P	
Módulo I EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO PRINCIPIO RECTOR PARA LA PROTECCIÓN.	36	8	3
Módulo II LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	36	8	3
Módulo III GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	12	4	1
Módulo IV EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TABASCO.	12	4	1
Totales	120		8

CALENDARIO DE MÓDULOS

Modulo	Periodo (inicio y término)	Número horas	Instructor
MÓDULO I EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO PRINCIPIO RECTOR PARA LA PROTECCIÓN.	28, 29 de octubre, 04 y 05 de noviembre	44	Dr. Rolando Castillo Santiago
MÓDULO II LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	11, 12, 18 y 19 de noviembre	44	Dr. Roosevelt Herrera Castillo
MÓDULO III GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	25, 26 de noviembre, 02, 03 de diciembre	16	Mtro. Juan Carlos Zurita Gutiérrez

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.			
MÓDULO IV EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TABASCO.	09, 10, 16 y 17 de diciembre	16	Mtra. Maria Rebeca Magdaleno Silvan procuradora de la defensa del menor del centro

INSTRUCTORES QUE PARTICIPAN EN EL DIPLOMADO

Nombre del módulo	Nombre del Instructor.
MÓDULO I EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO PRINCIPIO RECTOR PARA LA PROTECCIÓN.	Dr. Rolando Castillo Santiago
MÓDULO II LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	Dr. Roosevelt Herrera Castillo
MÓDULO III GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	Mtro. Juan Carlos Zurita Gutiérrez
MÓDULO IV EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TABASCO.	Mtra. Maria Rebeca Magdaleno Silvan

PROPÓSITO DEL DIPLOMADO

Obtener el conocimiento del marco jurídico, de las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de

Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley para la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los municipios del Estado de Tabasco.

CONTENIDO TEMÁTICO

MÓDULO I. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO PRINCIPIO RECTOR PARA LA PROTECCIÓN.

APRENDIZAJE ESPERADO.

El alumno conocerá, analizará e interpretará el principio del interés superior del menor, identificará sus características que lo determinan como mecanismo de protección, será capaz de fundamentar la responsabilidad del Estado de garantizar en su ámbito de competencias la protección, prevención y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando hayan sido vulnerados.

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD I Antecedentes 1. Base histórica del principio de interés superior de los niños y niñas. 2. Conceptualización del principio interés superior de los niños y niñas. 3. Fundamentación del principio de interés superior de los niños y niñas.	Los participantes conocerán los principios que rigen el interés superior de los niños y niñas.	
CONTENIDO TEMÁTICO		

CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD II 1. Elementos fundamentales para alcanzar el contenido del interés superior de los niños y niñas. a) La opinión de niñas, niños y adolescentes; b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y sus deberes; c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y de aquellos que aún no han cumplido los 18 años de edad; e) La condición específica de niñas, niños y adolescentes como personas en desarrollo; f) Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.	Los participantes conocerán los principios que rigen el interés superior de los niños y niñas.	

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD III. Interés superior del menor 1. Técnicas para determinar el interés superior de los niños y niñas. 2. Visión infantocéntrica vs. Visión estado o paternocéntrica 3. Marco jurídico del interés superior del menor como derecho fundamental. 4. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. 5. La Constitución mexicana y los derechos de la Infancia. 6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).	Identificar las características que determinan el principio del interés superior del menor como un mecanismo de protección para que el Estado de Tabasco cumpla con su responsabilidad de garantizar en su ámbito de competencias la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.	

BIBLIOGRAFÍA:

- Alvarado Martínez, Israel. (2010). La construcción de un sistema de justicia integral para adolescentes en México. Lineamientos: México. INACIPE.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 4.12 de octubre de 2011.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 94/25.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014.

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos. 4 de diciembre de 2014.
- Protocolo recomendaciones SIPINNA de 2020. Las medidas de cuarentena causadas por el COVID-19 pueden alterar el Contexto en el que viven Niñas, Niños y Adolescentes.
- LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO de 2015. En cumplimiento del mandato establecido en el art. 1 constitucional, tercer párrafo debido a la reforma del 10 de junio de 2011, se aprobó la presente ley. 23 de diciembre de 2015.
- LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE TABASCO de 2017. Tiene por objeto garantizar que el acceso y la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. 24 de junio de 2017.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. (1990). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/113. Vasconcelos Méndez, Rubén. (2009).
- La justicia para adolescentes en México: México. Unicef/Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. (1985). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/33.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2015. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto regular las atribuciones de la Administración Pública Federal a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. 2 de diciembre de 2015.
- Reglamento de la Ley estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tabasco de 2017. Tiene por objeto reconocer que los

niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos humanos. 18 de febrero de 2017.

MÓDULO II. LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

APRENDIZAJE ESPERADO

Los estudiantes obtienen una visión integral y actual de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de conocimientos que permitan un desempeño profesional de calidad basado en la evidencia, y favoreciendo el acceso a instituciones u organismos públicos y privados asociados a la protección de la niñez en México y Tabasco.

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
TEMA UNIDAD I 1. Marco histórico conceptual de los derechos humanos 2. Enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes 3. Mecanismos de protección de los derechos de niñas, niños y adolescente. 4. Sistemas internacionales de protección de derechos humanos.	Los estudiantes obtienen una visión integral y actual de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de conocimientos que permitan un desempeño profesional de calidad basado en la evidencia, y favoreciendo el acceso a instituciones u organismos públicos y privados asociados a la protección de la niñez en México y Tabasco.	- Rúbrica de investigación y participación. - Para evaluar cada módulo se debe presentar un ensayo relacionado al tema del módulo.

5 instrumentos normativos Internacionales de protección a los derechos humanos de la infancia. 6. Garantía, titularidad y operacionalización de derechos. 7. Sistema Interamericano de derechos humanos.		
---	--	--

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD II 1. Indicadores sociales e indicadores de derechos humanos. 2. Derecho a la educación y derechos de la infancia. 3. Derechos de la infancia en las legislaciones nacionales. 4. Infancia, pobreza y desigualdades en México. 5. Derechos de la infancia en situaciones de desastres y conflicto armado. 6. Violencia y vulneración de los derechos de la infancia y adolescencia. 7. Pobreza, trabajo infantil y derechos humanos. 15. Género y derechos de la infancia. 8. Migraciones, refugio y derechos de la infancia.	Identificar las características que determinan el principio del interés superior del menor como un mecanismo de protección para que el Estado de Tabasco cumpla con su responsabilidad de garantizar en su ámbito de competencias la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.	Investigaciones de los temas mencionados. Participación activa en clases. Registro de asistencia.

9. Derechos de la infancia y participación. 10. Pueblos indígenas y afrodescendientes y derechos de la infancia.		
---	--	--

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD III 1. Obligaciones y deberes del Estado frente a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. 2. Cambio cultural y alternativas de intervención en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.	Los participantes conocerán las obligaciones y deberes que tiene el Estado de garantizar y proteger los Derechos Humanos de los niñas, niños y adolescentes.	Identificarán los deberes que señalan los instrumentos jurídicos.

BIBLIOGRAFÍA:

- Morlachetti, A. (2014). La Convención sobre los Derechos del Niño y la protección de la infancia en la normativa internacional de derechos humanos. *Derechos Humanos de los grupos vulnerables Manual*, 21.
- Muñoz, L. G. (2018). Los derechos humanos de los niños: ciudadanía más allá de las "3Ps". *Sociedad e infancias*, (2), 17-37.
- Lathrop Gómez, F. (2013). El derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile: Una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y de la adolescencia. *Revista chilena de derecho*, 40(3), 929-952.

- Pérez Contreras, M. D. M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. Boletín mexicano de derecho comparado, 46(138), 1151-1168.
- Villalta, C., Adriana de Resende, B., Grinberg, J., Fonseca, C., Cífolo, D. M., Ciordia, C., ... & Martínez, M. J. (2010). Infancia, justicia y derechos humanos. Universidad Nacional de Quilmes.
- del Pilar Cely, D. (2015). Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. *Salud & Sociedad Uptc*, 2(1).

MÓDULO III. GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

APRENDIZAJE ESPERADO

Identificar y reflexionar sobre la función del Estado en el diseño, gestión e implementación de las Políticas Públicas destinadas a niñas, niños y adolescentes en Tabasco.

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD I El Estado ante los derechos humanos 1. Función del Estado como garante de derechos. 2. Políticas sociales dirigidas a la niñez y la adolescencia. 3. Políticas públicas que deberían crearse 4. Implementación de políticas públicas.	El estudiante aprenderá a estructurar, utilizar, diseñar y a emplear las políticas de la función pública para generar una mayor protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en Tabasco de manera eficiente.	• Rúbrica de investigación y participación. • Para evaluar cada módulo se debe presentar un ensayo relacionado al tema del módulo.

5. Políticas Públicas con enfoque de Derecho Humano de Niña, Niño y Adolescente. 6. Cohesión social y políticas públicas en México y Tabasco.		
---	--	--

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD III Taller de Políticas Publicas 1. Revisan de políticas públicas de infancia con enfoque de derechos humanos. 2. Formulación de políticas públicas de infancia con enfoque de derechos humanos. 3. Propuestas de políticas públicas en la materia	El estudiante aprenderá a estructurar, utilizar, diseñar y a emplear las políticas de la función pública para generar una mayor protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en Tabasco de manera eficiente.	• Rúbrica de investigación y participación. • Para evaluar cada módulo se debe presentar un ensayo relacionado al tema del módulo.

BIBLIOGRAFÍA:

- Benítez, W. G. J. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 7(12), 31-46.
- Carbonell, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, México, UNAM, 1998.

- Caballero ochoa , José Luis, "La cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona (artículo 1o, segundo párrafo, de la Constitución)", en carbonell, Miguel y salazar , Pedro (coords.), *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, México, UNAM, 2011.
- Fernandez Frank, María Marta, Magistris, Gabriela y Salzman Marina (agosto, 2010). *Derechos de la Infancia y políticas sociales: tensiones, paradojas y encuentros. Pre Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia.*
- González Ibarra, M. R., & Hernández Bazán, F. (2021). AGENDA POLÍTICA HACIA EL BIENESTAR Y LA COHESIÓN SOCIAL EN EL GOBIERNO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MÉXICO. *Polis*, 17(1), 43-74.
- Haro Álvarez, G. (2019). *Estimación de la cohesión social no normativa en el municipio de Macuspana, Tabasco. Tla-melaua*, 13(47), 196-219.
- Llobet, V. (2007). Las políticas sociales para la adolescencia y los procesos de ampliación de derechos. In *Congreso de 50 años de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO.*
- Orientaciones Áreas Especializadas en los para las Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Derechos Humanos de los Organismos Públicos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuad-OrientacionesDNyA-OPDH.pdf
- Roldán Orozco, Omar Giovanni, autor *La función garante del Estado constitucional y convencional de derecho / México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 2015.
- Vaquero, B. R. (2007). La implementación de políticas públicas. *Díkaion*, 21(16), 135-156.

MÓDULO IV. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TABASCO

APRENDIZAJE ESPERADO

El estudiante obtendrá el conocimiento de las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley para la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su municipio.

CONTENIDO TEMÁTICO			
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS APRENDIZAJE	DE
UNIDAD I MARCO LEGAL DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TABASCO. 1. ¿Cuál es el fundamento jurídico de los SIPINNA? 2. ¿En qué consiste el enfoque de Derechos de la niñez y la adolescencia? 3. ¿Cuál es el contenido de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes? 4. ¿Cuáles son los principios que rigen las	El estudiante obtendrá el conocimiento de las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley para la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su municipio.	- Rúbrica de investigación y participación. - Para evaluar cada módulo se debe presentar un ensayo relacionado al tema del módulo.	

leyes de derechos de la niñez y la adolescencia? 5. ¿Qué es el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes? 6. ¿Qué autoridades, instancias y personas forman parte del SIPINNA Estatal? 7. ¿Qué es la protección integral? 8. ¿Qué es la protección especial?		
--	--	--

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD II INSTALACIÓN OPERACIÓN DEL SIPINNA MUNICIPAL 1. ¿Cuál es la ruta de acción general a seguir para el funcionamiento del SIPINNA Municipal? 2. ¿Qué proceso deben seguir las autoridades para la creación del SIPINNA Municipal? 3. ¿Qué autoridades e instancias integran el SIPINNA Municipal? 4. ¿Qué papel desempeña el sector social como integrante del SIPINNA? 5. ¿Cómo se instala de manera formal el SIPINNA Municipal?	Los participantes conocerán e identificarán las formas en que se instalan y operan el Sistema de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA). Identificarán las funciones que le corresponden a la Secretaría de Ejecutiva	Registro de asistencia. Participación en clases Diseñar el proceso que deben seguir las autoridades para la creación del SIPINNA

6. ¿Qué acuerdos se sugiere incorporar en el acta de instalación del SIPINNA Municipal?		
7. ¿Qué funciones corresponden a la Secretaría Ejecutiva en coordinación con su SIPINNA Municipal?		

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD III CLAVES PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO 1. ¿Qué es un diagnóstico? 2. ¿Cuáles son los propósitos del diagnóstico? 3. ¿Cuáles son las principales etapas del diagnóstico? 4. ¿Qué preguntas pueden orientar el diagnóstico de la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel municipal? 5. ¿Qué elementos son útiles para orientar el diagnóstico que el SIPINNA Municipal debe realizar? 6. ¿Qué metodologías e instrumentos se pueden emplear para llevar a cabo la recopilación y el análisis de la información?	Desarrollaran habilidades que les permitan identificar cuáles son los elementos útiles para un diagnóstico.	Resumen de los elementos para la elaboración de un diagnóstico.

CONTENIDO TEMÁTICO		
CONCEPTUALES	APRENDIZAJE ESPERADO	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
UNIDAD IV CLAVES PARA REALIZAR UN PLAN DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A NIVEL MUNICIPAL 1. ¿Qué es un Plan de trabajo para la protección de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a Nivel Municipal? 2. Etapas del Plan de trabajo Municipal. 3. Diagnóstico, establecimiento de problemas prioritarios y acciones. 4. Presentación del Plan de trabajo en Sesión Ordinaria.	Comprenderán las etapas de los planes de trabajo municipal.	Registro de participaciones y asistencias. Debate

BIBLIOGRAFÍA:

- Espinoza, G., & Farrera, C. (2018). ¿Protección o captura de la infancia? Menos muros y más herramientas para el Sistema de Protección Integral a la Infancia. *Entre Diversidades: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (11), 229-252.
- Flores-González, A., Pérez-de-la-Rosa, J. A., Ramos-Ferrer, J. A., Pérez-Ricardez, J. Y., & Rodríguez-Mazariego, C. R. Notas sobre el acogimiento familiar en Tabasco, México.

- Cruz-Latournerie, E. (2020). LA DEFICIENCIA EN EL TRABAJO SOCIAL POST-ADOPCIÓN EN TABASCO. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 32(2), 26-32.
- Muñoz, I. L. (2022). Protección integral de la infancia ante el uso de las tecnologías de información y comunicación en México. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 33(2).
- SANTIAGO, R. C. (2017). Interés Superior del Menor en el Derecho Procesal Mexicano, caso Tabasco.

FORMA DE EVALUACIÓN: Ensayo final en el que se desarrollara un tema a elección del participante relacionado con alguno de los temas comprendidos dentro de los módulos.

- Cumplir con el mínimo de asistencia al diplomado, que es de 90%
- Tener un promedio mínimo de 8.0 en cada módulo del diplomado
- Participación en las actividades de cada módulo 60%



REGISTRADO BAJO EL

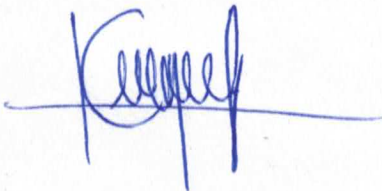
NUMERO 334 TOMO I

LIBRO DE Convenios

FECHA 21-10-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	correo electrónico y número telefónico de persona física		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Página(s): 4, 7 y 12		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>31/01/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2023; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2023.05		